



2017013008451312631
COMUNICACIONES EXTERNAS
Enero 30, 2017 8:45
Radicado 2017002631



1010-06-05-02
Sabaneta,

Señor
DANIEL IBARRA VILLEGAS
Secretario General
Concejo Municipal
Sabaneta

Asunto: Remisión Acuerdo Municipal

Cordial saludo;

Para los efectos legales pertinentes, remitimos dos originales del siguiente Acuerdo Municipal:

| Número | Fecha | Acuerdo Municipal |
|--------|------------|--|
| 25 | 30/12/2016 | "Por medio del cual se establece el programa de estímulos, incentivos o reconocimientos a los mejores bachilleres y talentos del Municipio de Sabaneta denominado Mi Talento Mi Futuro". |

Atentamente,

HECTOR DARÍO YEPES VEGA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Código Postal 055450

Anexo: Lo enunciado (14 folios)

Elaboró: Adriana M. Arcila G., Secretaria Ejecutiva, enero 23 de 2016



Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24
Conmutador 288 0098
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co



Juedes

| | | |
|---|--|--|
|  | ACUERDO MUNICIPAL 25 (30 DIC 2016) | Código: FO-ALA-14 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008 |
| | | Página 1 de 7 |

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS, INCENTIVOS O RECONOCIMIENTOS A LOS MEJORES BACHILLERES Y TALENTOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA DENOMINADO MI TALENTO, MI FUTURO”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA, en usos de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y teniendo en cuenta los contenidos de la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001, los Acuerdos Municipales 08 de 2008, 05 de 2009 y 017 de 2009 y demás normas concordantes aplicables.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Establecer el programa de estímulos, incentivos o reconocimientos a los mejores bachilleres y talentos de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Sabaneta, el cual se denominará **“Mi Talento, Mi Futuro”**

ARTICULO SEGUNDO: El programa consiste en un estímulo, incentivo o reconocimiento equivalente al pago del 100% del valor de la matrícula para estudios en programas de pregrado, que se otorgará a veintinueve (29) jóvenes anualmente así:

- A. Dos (2) mejores bachilleres graduados anualmente, en cada una de las (8) ocho Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Sabaneta.
- B. Dos (2) mejores bachilleres graduados de la I.E oficial Concejo de Sabaneta “José María Ceballos Botero” del programa extra edad y adultos mayores.
- C. Nueve (9) bachilleres graduados anualmente con mejores promedios obtenidos de las notas académicas en los grados noveno, decimo, once y los resultados de las pruebas ICFES.
- D. Un (1) un estudiante destacado en deportes. Siempre y cuando no sea incluido en el listado de los mejores bachilleres de su colegio.
- E. Un (1) estudiante destacado en artes. Siempre y cuando no sea incluido en el listado de los mejores bachilleres de su colegio.



| | | |
|---|--|--|
|  | ACUERDO MUNICIPAL 25 (30 DIC 2016) | Código: FO-ALA-14 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008 |
| | | Página 2 de 7 |

Todos los beneficiarios deben cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en el programa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para ostentar el título de Mejor bachiller o mejores promedios del Municipio de Sabaneta, los estudiantes deberán contar con promedio acumulado igual o superior a cuatro punto cero (**4.0**) de las notas obtenidas en los grados noveno, decimo y undécimo.

ARTICULO TERCERO: El estímulo, incentivo o reconocimiento será equivalente al pago del 100% del valor de la matrícula para estudios en programas de pregrado, ofrecidos por instituciones de educación superior o por instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, del Departamento de Antioquia y que cuenten con registro calificado vigente expedido por el Ministerio de Educación Nacional, las primeras y con licencia de funcionamiento expedida por la Secretaria de Educación competente las segundas.

ARTICULO CUARTO: En consecuencia, adóptese como requisitos para acceder al beneficio del programa estímulos, incentivos o reconocimientos a los mejores bachilleres y talentos de las Instituciones Educativas Oficiales, “**Mi Talento, Mi Futuro**”, los siguientes:

- a) Haber sido elegido como uno de los dos (**2**) mejores bachilleres graduados de las instituciones oficiales del Municipio de Sabaneta, quienes serán así definidos por el promedio acumulado que se obtenga de las notas académicas en los grados noveno, decimo y once y los resultados de las pruebas SABER 11 aplicadas por el ICFES, siempre y cuando, se dé cumplimiento a los demás requisitos que, para el efecto se establezcan en el reglamento del programa.
- b) Excluyendo los estudiantes mencionados en el numeral anterior, los primeros nueve (**9**) promedios acumulados obtenidos de las notas académicas en los grados noveno, decimo y once y los resultados de las pruebas SABER 11 aplicadas por el ICFES. Siempre y cuando se dé cumplimiento a los demás requisitos que, para el efecto se establezcan en el reglamento del programa. Estos cupos serán seleccionados independientemente a la Institución Educativa Oficial del Municipio de Sabaneta, a la cual pertenezcan los estudiantes. En caso de empate en los promedios, el reglamento determinará formas de desempatar.
- c) En cualquier caso, los promedios de los mejores bachilleres deberán encontrarse como promedio acumulado igual o superior a cuatro punto cero



- (4.0), bien de cada Institución Educativa o bien del promedio general de los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Sabaneta.
- d) Haber cursado los grados noveno, decimo y once en Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Sabaneta.)
 - e) Demostrar llevar tres (3) años ininterrumpidos de residencia en el Municipio de Sabaneta a momento de la postulación.

PARÁGRAFO: En caso de que uno (1) o dos (2) de los mejores bachilleres inicialmente seleccionados no cumplan con los requisitos, se podrá hacer la escogencia, recurriendo a los que estén ubicados entre los mejores bachilleres de la misma institución educativa, respetando el orden dentro de la selección.

ARTICULO QUINTO: El bachiller destacado en deportes postulado para optar el beneficio o estímulo para estudio, deberá acreditar los requisitos del artículo cuarto además de su hoja de vida como deportista y reconocimiento obtenidos y el proceso de selección se establecerá en el reglamento del programa.

ARTICULO SEXTO: El bachiller destacado en artes postulado para optar por beneficio o estímulo para estudio, deberá acreditar los requisitos del artículo cuarto además de su hoja de vida como artista y reconocimiento obtenidos y el proceso de selección se establecerá en el reglamento del programa.

ARTICULO SÉPTIMO: Mediante Decreto Reglamentario se deberá crear el comité de selección y seguimiento al programa, quienes serán los responsables de la selección de los mejores bachilleres, dando cumplimiento a los requisitos aquí establecidos y al reglamento del programa. Y establecer los parámetros para la escogencia de arte y deporte que se hacen merecedor al estímulo.

ARTÍCULO OCTAVO: A quienes obtengan los estímulos, incentivos o reconocimientos se les entregará en nota de estilo en papel pergamino, un reconocimiento en una ceremonia especial, donde la administración municipal resaltará el mérito académico alcanzado.

ARTICULO NOVENO: El bachiller que obtenga el derecho al estímulo, incentivo, o reconocimiento deberá hacer uso del mismo dentro del año siguiente a la culminación de sus estudios de educación media, previa demostración de que adquirió el cupo en una de las Instituciones Educativas de educación superior que permiten el presente acuerdo.



ARTICULO DECIMO: Para permanecer en el programa el estudiante beneficiario, deberá demostrar haber obtenido un promedio general del periodo académico igual o superior a tres punto ocho (3.8).

El promedio lo certificara la institución de educación superior o institución para el trabajo y el desarrollo humano, de acuerdo a la modalidad de sus programas académicos seleccionados por el estudiante beneficiario y se demostrara mediante cualquier medio idóneo para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que el promedio en la Institución de Educación Superior sea inferior a tres punto ocho (3.8), el estudiante deberá acreditar, dicha información, a través de certificado expedido por la institución.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el estudiante no presenta el certificado antes descrito, se tendrá en cuenta el promedio descrito en el artículo décimo primero.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los estímulos, incentivos o reconocimientos serán renovados cada periodo académico con el lleno de los siguientes requisitos:

- a) Que el estudiante apruebe todas las asignaturas en el respectivo nivel académico so pena de que mantenga el promedio exigido y pague el costo de la asignatura.
- b) Que el promedio académico sea igual o superior a tres punto ocho (3.8), sin perjuicio de que en la reglamentación del acuerdo existan tablas diferenciales para cada modalidad o programa académico de acuerdo a los promedios de las Instituciones Educativas donde cursa los estudios.
- c) Que no haya sido sancionado disciplinariamente por la Institución donde cursa sus estudios.
- d) Que no interrumpa sus estudios salvo motivo de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente probados.
- e) Que el estudiante no cambie de programa académico, ni de institución de educación superior o Institución para el trabajo y el desarrollo humano.

PARÁGRAFO PRIMERO: El programa no asumirá el costo por materias perdidas; el costo será asumido por el estudiante y el municipio pagará hasta el número de periodos académicos y/o número de créditos aprobados por el ministerio de educación Nacional o la secretaria de educación competente según el programa elegido por el estudiante.



| | | |
|---|--|--|
|  | ACUERDO MUNICIPAL 25 (30 DIC 2016) | Código: FO-ALA-14 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008 |
| | | Página 5 de 7 |

PARÁGRAFO SEGUNDO: El estudiante beneficiario del programa solo podrá ampliar en un (1) año el plazo para culminar sus estudios, por materias no cursadas dentro del periodo de duración del programa de estudio, situación que deberá dar a conocer al comité de seguimiento del programa.

PARÁGRAFO TERCERO: El Municipio de Sabaneta, propiciara a través de sus programas y proyectos la enseñanza y refuerzo de una segunda lengua a los estudiantes beneficiarios del programa a partir del quinto semestre de estudio, para el cumplimiento de los requisitos académicos de la universidad y poder obtener su título profesional.

PARÁGRAFO CUARTO: El beneficiario del programa de estímulos e incentivos podrá por una sola vez cambiar de programa académico en el primer semestre de estudio, asumiendo los costos de matrícula que deban cancelarse por el primer semestre del nuevo programa a cursar.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los estímulos, incentivos o reconocimientos de que trata este acuerdo son incompatibles con otros beneficios en los cuales se exonere o se cubra total o parcialmente el valor de la matrícula de educación con recursos provenientes del presupuesto Municipal.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Las personas que hayan sido beneficiarias del programa en el marco de la normatividad previa al presente Acuerdo Municipal, continuaran gozando de los beneficios que la misma le otorgaba desde el momento en que hayan sido seleccionados para hacer uso del beneficio.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El Alcalde Municipal en coordinación con la Secretaria de Educación y Cultura será el administrador del programa y quedará facultado para expedir los actos administrativos y realizar las actuaciones necesarias para el desarrollo del mismo.

ARTICULO DECIMO QUINTO: En caso que sea necesario para la aplicación del presente Acuerdo Municipal se deberán atender las disposiciones contenidas en la ley 819 del 2003, respecto de la constitución y requerimientos para disponer de vigencias futuras.

PARÁGRAFO PRIMERO: Autorícese al Alcalde Municipal para trasladar, modificar, y ajustar en el presupuesto, los recursos necesarios para garantizar el desarrollo del programa.



PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaria de Educación y Cultura será la responsable de presentar el proyecto de inversión que hará parte del plan operativo anual de inversiones (POAI) donde se establezca la cantidad de beneficiarios que se pretende cubrir con los estímulos, incentivos o reconocimientos y los costos estimados de los mismos por año.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Facúltese al Alcalde Municipal para reglamentar el presente Acuerdo Municipal dentro del término de seis (6) meses contados a partir de su sanción y su promulgación legal, el cual no debe ir en perjuicio del objeto jurídico reglado en este acuerdo.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: En cada periodo académico el estudiante beneficiario deberá remitir a la Secretaria de Educación y Cultura un certificado expedido por la institución educativa superior o por instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, especificando la siguiente información:

- Nombres completos e identificación del estudiante.
- El programa académico.
- Las asignaturas cursadas.
- Las calificaciones obtenidas.
- El promedio obtenido en el respectivo periodo.

Para el pago del periodo siguiente, deberá presentar a la misma dependencia la correspondiente liquidación de matrículas y/o factura. La Secretaria de Educación y Cultura realizará los trámites necesarios para los pagos a las Instituciones de Educación Superior y/o reembolsos respectivos a los beneficiarios que para el efecto se establezca en el reglamento del programa.

PARÁGRAFO: La Secretaria de Educación y Cultura en asocio con las Instituciones educativas de educación superior, podrán determinar una modalidad diferente para verificación de los requisitos para la permanencia en el programa.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Derogatoria Integral. Este Acuerdo regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el artículo 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas las disposiciones relativas al programa de estímulos, incentivos o reconocimientos a los mejores bachilleres y talentos del Municipio de Sabaneta que versan sobre las mismas materias, y todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Acuerdos Municipales 08 de 2008, 05 de 2009, 017 de 2009, 01 de 2011 y 013 de 2012.

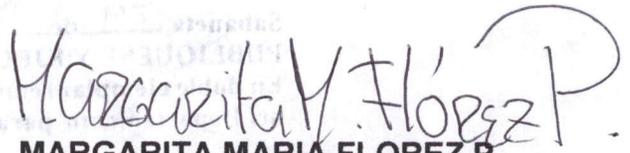


ARTICULO DECIMO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de su Sanción y publicación legal.

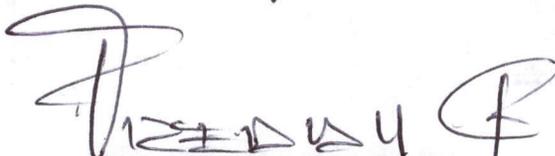
Dado en Sabaneta a los días 21 del mes de diciembre del año 2016, después de haber sido discutido y aprobado en los debates reglamentarios realizados.



JUAN CARLOS BUSTAMANTE A.
Presidente



MARGARITA MARIA FLOREZ P.
Vicepresidenta Primera

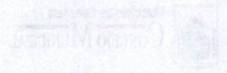


JOHN FREDDY GONZALEZ M.
Vicepresidente Segundo

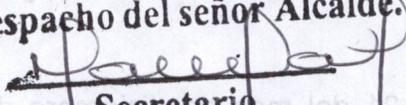


DAVID ANTONIO SOTO S.
Secretario General





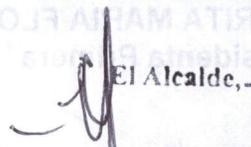
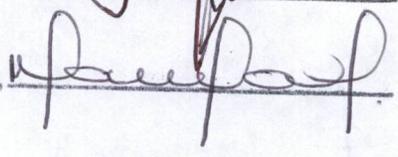
Recibido no. 29 de Dic del 2016 -
a despacho del señor Alcalde.


Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 29 de Dic del 2016

PUBLIQUESE Y EJECUTESE
En doble ejemplar remítase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, 
El Secretario, 

30 DIC 2016

DAVID ANTONIO SOTO S.
Secretario General

JOHN FREDY GONZALEZ M.
Vicepresidente Segundo